

## INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	006
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Jhovani Esteban Chavarría Vásquez
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2019-00252 00
<b>Decisión</b>	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

#### CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 004 fijado el día 18 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario